



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Presidencial

N° 008-2024-UNISCJSA/P

Chanchamayo, 19 de enero de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 0021-2024-PCO/UNISCJSA, de fecha 10 enero de 2024, emitido por Presidencia de Comisión Organizadora; demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico ya administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa (UNISCJSA), la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° señala lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaqui, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced"; asimismo a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 069-2023-MINEDU, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa (UNISCJSA), quedando integrada por la Dra. María Luz Ortiz de Agui, como Presidenta; el Dr. Edilberto Enrique Suero Rojas, como Vicepresidente Académico; y el Dr. Rommel Luis López Alvarado, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el literal d) del numeral 6.1.5 de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución" aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, señala que una de las funciones de del presidente de la Comisión Organizadora, es la de "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del régimen de Contratación Administrativa de Servicios, otorgó, entre otros, el derecho al goce de licencias del personal bajo dicho régimen laboral especial:

"Artículo 6.- Contenido

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

(...)

g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, de acuerdo a la citada disposición legal, los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen para los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sean del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728);

Que, respecto al otorgamiento de licencias con goce de remuneración el Reglamento de Servidores Civiles (RIS) aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 320-2021-CO/UNISCJSA, establece:

"49.1 De las Licencias con Goce de Remuneraciones

Se autorizará licencia con Goce de Haberes en los siguientes casos.

a) Por Motivo de Salud; Para el caso de tratamiento de enfermedad, accidente o intervención quirúrgica del servidor se otorga de acuerdo al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) expedido por EsSalud o Certificado Médico profesional habilitado por el Colegio Médico del Perú acompañado de recibo por honorarios del médico particular tratante y recetas médicas. Esta documentación deberá ser presentada dentro de las 24 horas de culminado su tratamiento."

Que, mediante escrito de fecha 29 de noviembre de 2023, el señor Pedro Juan Corilloclla Coz (en adelante, el servidor), solicita a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, licencia con goce de remuneración por enfermedad del 29 de noviembre de 2023 al 04 de diciembre de 2023, para lo cual adjunta el Certificado Médico N° 0088186, recibo por honorarios del médico, receta y boleta de compra de medicinas;

Que, con Informe Técnico N° 0133-2023-URH-DGA/UNISCJSA, de fecha 05 de diciembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, recomienda otorgar la licencia solicitada por el período de seis (06) días calendario contabilizados a partir del 29 de noviembre de 2023 al 04 de diciembre de 2023, debiendo emitirse el acto resolutorio;

Que, mediante Informe Legal N° 002-2024-OAJ/UNISCJSA, de fecha 09 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye: "Por las consideraciones expuestas y de acuerdo a la evaluación de la Unidad de Recursos Humanos, corresponde conceder, con eficacia anticipada, licencia por enfermedad del servidor Pedro Juan Corilloclla Coz, por el periodo de cinco (06) días calendario, computado del 29 de noviembre al 04 de diciembre del 2023";

Que, en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que en el mismo acto administrativo puede disponerse que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable al administrado, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido, dado que las condiciones legales antes citadas se cumplen en el caso de la solicitud de la servidora, resulta pertinente otorgar la referida licencia por enfermedad con eficacia anticipada al 29 de noviembre de 2023;



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de
las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



///... Resolución Presidencial N° 008-2024-UNISCJSA/P

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1057, y modificatorias, el Reglamento de Servidores Civiles (RIS) aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 320-2021-CO/UNISCJSA, y las facultades y atribuciones conferidas en la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución" aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR con eficacia anticipada la licencia por enfermedad del servidor Pedro Juan Corilloclla Coz, por el periodo de seis (06) días calendario, computado del 29 de noviembre al 04 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO 2. NOTIFIQUESE la presente Resolución al servidor Pedro Juan Corilloclla Coz, Unidad de Recursos Humanos, y los órganos estructurados de la UNISCJSA, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO 3. ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la UNISCJSA.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
Dr. EDILBERTO ENRIQUE SUERO-ROJAS
Presidente (e) de la Comisión Organizadora
de la UNISCJSA



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Abog. Carlos Enrique Baumann Apac
SECRETARIO GENERAL